BIOMED
Sociedad Española de Inteligencia Artificial en Biomedicina

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN BIOMEDICINA (IABiomed)

PREÁMBULO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación Sociedad IABiomed – Sociedad Española de Inteligencia Artificial en Biomedicina se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.
(La denominación deberá respetar los requisitos y límites previstos en el artículo 8 de la LO 1/2002 y en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por RD 949/2015, de 23 de octubre)

Artículo 2. Duración.

Esta Sociedad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Sociedad tiene como fines:

- Facilitar el contacto entre personas del ámbito académico e investigador, profesional, estudiantil, así como de todas las personas o entidades interesadas o activas en el campo de la Inteligencia Artificial aplicada a la Biomedicina.
- El fomento de la práctica de la investigación científico-técnica, así como el desarrollo tecnológico en el área de la Inteligencia Artificial aplicada a la Biomedicina.
- La sinergia entre diferentes actores de la sociedad (empresas, asociaciones, academias, universidades, hospitales, etc.) con el objetivo de construir relaciones en el campo de la Inteligencia Artificial en Biomedicina.
- La difusión y divulgación de actividades relacionadas con la Inteligencia Artificial en la Biomedicina.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

Actividades científico-técnicas:

- Promover la colaboración y coordinación de la actividad científica entre sus socios.
- Promover una relación participativa con otros organismos y sociedades del ámbito de aplicación en la Inteligencia Artificial en Biomedicina, así como, independientemente, de las áreas de Inteligencia Artificial y de Biomedicina, tanto a nivel nacional como internacional.
- Promover la investigación multidisciplinar en el área de la Inteligencia Artificial en Biomedicina, con especial énfasis en las áreas que se consideren de interés estratégico para la sociedad.
- Promover actuaciones que permitan generar recursos en términos de infraestructuras o servicios que puedan ser de interés para los intereses científicos de la sociedad para fines formativos, divulgativos y de investigación.
- Promover la participación de grupos en proyectos de I+D+i a nivel nacional e internacional.
- Promover la participación de los socios en paneles de personas expertas evaluadoras de agencias de financiación públicas o privadas a nivel nacional e internacional.

Actividades organizativas:

- Proporcionar un sistema libre de información y difusión de información relevante a toda su membresía.
- Crear un catálogo extendido y detallado de los principales agentes sociales que participan en el área temática de la sociedad, incluyendo diferenciación a nivel académica (personas, grupos, instituciones), industrial (empresas), o de otra índole (instituciones sanitarias, administraciones públicas, etc.).
- Gestionar los fondos y recursos de la sociedad de tal forma que se pueda mantener su actividad con independencia.
- Creación de subgrupos en diferentes áreas territoriales que faciliten la comunicación a nivel local, y permitan escalar sus actividades e intereses a la sociedad a nivel nacional.
- Constitución de comisiones y grupos de trabajo sobre intereses temáticos comunes dentro de los fines y objetivos de la sociedad.
- Impulsar y fomentar el desarrollo de reuniones o actividades a diferentes niveles (académico, industrial, etc.) a través de una participación activa en su organización o de las propias actividades en las que sus socios puedan participar.
- Participar en actividades de captación de financiación para la sociedad, con el objetivo de poder mantener sus actividades principales, incluyendo la

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

organización y participación en eventos tipo: seminarios, simposios, dotación de premios, becas, o ayudas de movilidad.
- Identificación de potenciales miembros patrocinadores y mecenas que permitan impulsar las actividades de la sociedad.

Actividades académicas y de difusión:

- Promover la creación de cursos sobre Inteligencia Artificial en Biomedicina, tratando de coordinar y priorizar la organización con los miembros de la sociedad.
- Promover la participación en potenciales tareas a nivel docente en el ámbito académico a través de los diferentes instrumentos habilitados por las instituciones de enseñanza a tal efecto.
- Asesorar en los procesos de diseño y desarrollo de planes de estudio o cursos cuyo ámbito de aplicación, a nivel principal o secundario, incluya la Inteligencia Artificial en Biomedicina.
- Organizar ciclos de conferencias, seminarios o talleres en el ámbito de la inteligencia artificial en la biomedicina, con especial énfasis en la inclusión de diferentes tipos de entidades (industria, academia, administración pública, entidades en el ámbito de la salud, etc.).
- Promover actuaciones que permitan realizar una divulgación realista y certera del concepto de Inteligencia Artificial en Biomedicina, con especial énfasis en medios generalistas.
- Interactuar con los medios de comunicación en nombre de la sociedad cuando sea solicitado.

Actividades de transferencia tecnológica:

- Establecer vínculos y sinergias con las empresas u otros organismos (públicos o privados) del sector, incluyendo aquellos que se puedan beneficiar de manera directa o indirecta de las actividades o aplicaciones del sector de la Inteligencia Artificial en Biomedicina.
- Participar de manera activa en actividades de vigilancia tecnológica dentro del sector.
- Participar en actividades regulatorias que estén relacionadas con el ámbito de aplicación de la sociedad.

Artículo 5. Domicilio social.

La Sociedad establece su domicilio social en el Centro de Tecnología Biomédica (A/A: Laboratorio de Análisis de Datos Médicos), situado en el Campus de Montegancedo, Pozuelo de Alarcón, CP 28223, Madrid, España siendo el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades, todo el territorio de España.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	María del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO II
SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6. Socios promotores.

Se consideran Socios promotores de la Sociedad Española de Inteligencia Artificial en Biomedicina (Sociedad IABiomed) las personas que participaron en la redacción y supervisión de los estatutos originales de la sociedad. Los socios promotores ocupan un rol meramente testimonial en lo referido a la creación de la sociedad, y su adscripción a la misma queda supeditada a su incorporación a la misma a través de uno de los tipos de socios definidos en el artículo 9.

Artículo 7. Socios fundadores.

Se consideran Socios Fundadores de la Sociedad Española de Inteligencia Artificial en Biomedicina (Sociedad IABiomed) las personas, profesionales de prestigio en el ámbito de la sociedad, que manifestaron por escrito su deseo de formar parte de la misma y han apoyado la creación de la sociedad. La relación total de socios fundadores, como elemento interno de la sociedad, será aprobada en la primera Asamblea General. Los socios fundadores ocupan un rol meramente testimonial en lo referido a la creación de la sociedad, y su adscripción a la misma queda supeditada a su incorporación a la misma a través de uno de los tipos de socios definidos en el artículo 9.

Artículo 8. Adscripción a la sociedad.

Podrá pertenecer a la Sociedad IABiomed toda persona física, mayor de edad, y con capacidad de obrar y que voluntariamente se interese por los fines de la sociedad, con especial énfasis en aquellos científicos/profesionales que tengan acreditada una formación o actividad profesional que esté estrechamente relacionada con las áreas que engloba la aplicación de la Inteligencia Artificial al campo de la biomedicina. Así mismo, podrán pertenecer a la Sociedad IABiomed, todas aquellas entidades interesadas en apoyar la consecución de los fines de la sociedad especificados en el capítulo I de estos estatutos.

Artículo 9. Tipos de socios.

Además de las modalidades de socio promotor y socio fundador, la Sociedad IABiomed se compone de otros cuatro tipos de socios: honorario, numerario, de tipo asociado y patrocinador.

9.1 Socio Honorario: Podrá ser socio honorario toda persona física que haya realizado una contribución notable al avance de la Inteligencia Artificial en Biomedicina a nivel nacional o internacional en cualquiera de sus campos, así como a la consecución de los fines y actividades de la sociedad. Los socios honorarios serán propuestos por la junta directiva y ratificados como tales tras la aceptación escrita por parte de la persona interesada. Los socios honorarios no podrán formar parte de la junta directiva, y tendrán voz, pero no voto en los

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

correspondientes órganos de gobierno. Los socios honorarios estarán exentos del pago de cuotas.

9.2 Socio Numerario: Podrá ser socio numerario todo profesional dedicado a la Inteligencia Artificial en Biomedicina en cualquier ámbito que solicite de forma voluntaria su adscripción a la sociedad, comprometiéndose a potenciar los fines de la sociedad, participar en la medida de lo posible en las actividades promovidas por la misma, y respetar sus obligaciones y estatutos. La adscripción como socio numerario se ratificará una vez toda la documentación de incorporación sea examinada y validada, así como se haya verificado estar al corriente del pago de las cuotas. También podrán ser elegidos como socios numerarios entidades que satisfagan los mismos requisitos que las personas físicas. Las personas físicas y las entidades podrán tener diferentes cuotas si así se considera oportuno por la Asamblea General.

9.3 Socio de tipo Asociado: Podrá ser socio de tipo asociado aquella persona estudiante universitaria de un grado o posgrado con interés en los fines y actividades de la sociedad. A propuesta de la tesorería, y tras ratificación por parte de la Junta Directiva, los socios de tipo asociado podrán tener una reducción en la cuota anual ordinaria. La aplicación de la reducción de la cuota estará sujeta a la acreditación de la condición de estudiante cada anualidad. Los socios de tipo asociado no podrán formar parte de la junta directiva, y tendrán voz, pero no voto en los correspondientes órganos de gobierno.

9.4 Socio Patrocinador: Podrá ser socio patrocinador toda persona física y/o entidad que desee contribuir económicamente a la sostenibilidad y desarrollo de los fines y actividades de la sociedad mediante una cuota fija o extraordinaria. La cuantía de dicha cuota dependerá del nivel de patrocinio solicitado y será regulada por las disposiciones de la Junta Directiva, que podrán ser actualizadas anualmente, y donde los miembros patrocinadores tendrán la posibilidad de ratificar o revocar su adscripción. Los socios patrocinadores serán propuestos por la Junta directiva, y deberán ser ratificados por la Asamblea General por mayoría de al menos dos tercios. Los socios patrocinadores no podrán formar parte de la junta directiva, pero tendrán voz y voto en los correspondientes órganos de gobierno. Las entidades tendrán asociado un solo voto, independientemente del nivel de patrocinio.

Una persona solo podrá pertenecer a uno de los diferentes tipos de socio indicados en estos estatutos y no podrá ser representante de un Socio Patrocinador o de una entidad que sea Socio Numerario.

Artículo 10. Adquisición de la condición de socio.

Quienes deseen pertenecer a la sociedad, deberán realizar su petición de forma escrita y dirigida a la Junta Directiva, haciendo constar su voluntad formalmente adoptada. El procedimiento para la petición de la adquisición de la condición de socio será la establecida e informada en la página web, pudiendo ser modificada para facilitar el proceso, bajo acuerdo de La Junta Directiva. La Junta Directiva podrá resolver la adquisición de la condición de socio bajo demanda, en base a las peticiones realizadas. No obstante, la Asamblea General, podría revocar esta decisión, si al menos dos tercios de los socios con derecho a voto están en

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

contra de la adquisición del rol de socio del peticionario. En este caso, se revocaría la condición de socio de forma inmediata. Esta decisión, que será inapelable, no dará lugar a la devolución de cualquier cuota ya satisfecha.

Artículo 11. Derechos de los socios.

Los derechos que corresponden a los miembros de la sociedad, es decir, a los socios, son los siguientes:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho de voz y voto, con la salvedad de los socios honorarios y asociados, que tendrán derecho de voz, pero no de voto.
2. Elegir o ser elegidos para puestos de representación o ejercicio de cargos directos, con la salvedad de los socios honorarios, asociados y patrocinadores.
3. Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
4. Intervenir en el gobierno y en las gestiones, así como en los servicios y actividades de la sociedad, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
5. Exponer en la Asamblea y en la Junta Directiva todo lo que considere que pueda contribuir a mejorar la sociedad.
6. Solicitar explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la sociedad, así como realizar sugerencias.
7. Recibir información sobre las actividades en las que se vea involucrada la sociedad, por participación directa, o por coordinación/organización de la misma.
8. Formar parte de los grupos de trabajo, subgrupos de áreas territoriales o comisiones que se formen como parte de la sociedad.
9. Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la sociedad, de su estado de cuentas, y del desarrollo de su actividad.
10. Tener opción a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinares en su contra, y a ser informado de los hechos que den lugar a dichas medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
11. Impugnar los acuerdos de los órganos de la Sociedad que estime contrarios a la Ley o los Estatutos vigentes.

Artículo 12. Deberes de los socios.

Los deberes de los miembros de la sociedad (socios) son los siguientes:

1. Cumplir las normas estatutarias.
2. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas establecidas por la Junta Directiva para la materialización de estos acuerdos.
3. Satisfacer de forma puntual las cuotas establecidas (ordinarias y extraordinarias).
4. Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la sociedad.
5. Compartir las finalidades de la sociedad y colaborar para la consecución de las mismas.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. Desempeñar con fidelidad, celo y la diligencia necesaria, las obligaciones inherentes a los cargos para los que haya sido elegido.
7. Notificar de forma puntual cualquier cambio que se produzca en los datos personales (correo electrónico, teléfono, domicilio, etc.).

Artículo 13. Pérdida de la condición de socio.

La pérdida de la condición de socio puede estar motivada por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por voluntad propia, mediante un correo electrónico dirigido al Presidente/a con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha en que se desea la baja. La baja supone la pérdida de antigüedad en la sociedad en el caso de nueva readmisión.

b. Por exclusión acordada por la Junta Directiva, dando cuenta a la Asamblea General, a consecuencia de infracción grave de los Estatutos, Reglamentos o cualquier otro acuerdo adoptado por los órganos de gobierno de la sociedad; y, en general, por la comisión reiterada de actos contrarios a la sociedad.

c. Por la realización de actividades o manifestaciones contrarias e incompatibles con los fines sociales o que hagan al socio indigno de tal condición o que supongan un desprestigio para la Sociedad IABiomed.

d. Por falta de pago de las cuotas (ordinarias o extraordinarias) tras haber sido debidamente reclamado por correo electrónico

e. El socio que vaya a ser suspendido por las causas señaladas en los apartados anteriores será notificado al efecto y dispondrá de 60 días para alegar a su favor ante la Junta Directiva. A la vista de sus alegaciones, la Junta Directiva procederá, o no, según lo dispuesto anteriormente.

f. Por el fallecimiento del socio, por cuanto la condición de socio tiene carácter personal y no es transmisible ni entre vivos ni *mortis causa*.

La pérdida de la condición de socio, independientemente de la causa, llevará consigo la de todos sus derechos sin excepción alguna, y sin que la persona excluida pueda exigir la devolución total o parcial de las cuotas o derramas satisfechas, aún en el supuesto de que después de la separación se produjera la disolución de la sociedad.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14. Órganos de gobierno.

Los órganos de Gobierno de la Sociedad IABiomed serán: la Asamblea General de socios y la Junta Directiva.

Sección 1: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15. Definición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de la sociedad y todos sus socios forman parte de ella por derecho propio irrenunciable. Los miembros de la sociedad, reunidos en Asamblea General, legalmente constituida, deciden los asuntos propios competencia de la Asamblea por mayoría simple de los miembros presentes o representados, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Y quedan sujetos a los acuerdos de la misma todos los socios, incluyendo los ausentes, los que discrepan y los presentes que se hayan abstenido de votar. Las votaciones se realizarán mediante voto público.

Artículo 16. Competencias de la Asamblea General.

16.1 Asamblea General Ordinaria

Las facultades de la Asamblea General Ordinaria incluyen:

1. Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus miembros.
2. Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
3. Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la memoria anual de actividades.
4. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la sociedad cumplir sus fines.
5. Aprobar las cuotas que los socios tengan que satisfacer, a propuesta de la Junta Directiva.

16.2. Asamblea General Extraordinaria

Se reunirá a propuesta del Presidente/a de la sociedad, de la Junta Directiva o de un tercio de los socios con derecho a voto que compongan la sociedad.

Por acuerdo favorable de dos tercios de los socios presentes y representados con derecho a voto, le corresponde:

1. La modificación de los estatutos.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Velilo Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. La disolución y liquidación de la sociedad.
3. El acuerdo de federación o fusión con otras entidades.

La relación de las facultades indicadas en este artículo tiene un carácter meramente enunciativo y no supone ninguna limitación a las amplias atribuciones de la Asamblea General.

Artículo 17. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por correo electrónico expresando el lugar (pudiendo ser telemáticas), día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Las delegaciones deberán ser por correo electrónico y con expresa referencia a cada Asamblea, debiendo recaer en un socio de la persona jurídica o entidad a la que represente el delegante o en otro miembro de la Asamblea.

Los documentos de delegación de voto habrán de hacerse llegar a la Secretaría de la sociedad por correo electrónico al menos 24 horas antes del inicio de la Asamblea convocada. Dichos correos deberán ser enviados al correo oficial de la sociedad.

Ningún socio podrá representar a más de 10 miembros en una misma celebración de la Asamblea.

La solicitud de convocatoria de Asamblea General a instancia de socios habrá de ser presentada ante el Secretario/a de la sociedad, remitiéndose a su correo electrónico oficial.

La Asamblea General será convocada, al menos, una vez al año.

Artículo 18. Quórum.

Las Asambleas quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de la reunión, cuando concurran a ellas en primera convocatoria un tercio de los socios con derecho a voto, entre presentes o representados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Cuando coincidan en lugar y fecha la celebración de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria bastará una sola convocatoria para ambas. Reglamentariamente se establecerá la posibilidad de participación de los socios en la Asamblea mediante medios telemáticos.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse por correo electrónico a la Secretaría de la sociedad al menos 24 horas antes del inicio de la sesión, aceptándose para tal fin la vía telemática (correo electrónico) por parte del representado.

La Presidencia y Secretaría de las Asambleas Generales serán asumidas por aquellas personas que ostenten en cada momento el cargo de Presidente/a y Secretario/a de la sociedad, a quienes acompañarán en la mesa las personas que ostenten los cargos de Vicepresidencia y Tesorería.

Artículo 19. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

a) Disolución de la entidad.
b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

Artículo 20. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

a. Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
b. Examinar y aprobar las cuentas anuales.
c. Elegir a la persona para el cargo de Presidente/a.
d. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
e. Aprobar la disolución de la sociedad.
f. Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
g. Disponer o enajenar los bienes.
h. Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO IV
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21. Composición, duración y elección de los cargos.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de representación, gobierno, y administración de la sociedad, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano supremo y soberano.

La sociedad será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta, un Secretario o Secretaria, un Tesorero o Tesorera y de dos a ocho Vocales.

La elección de la Junta Directiva se realizará, en primer lugar, mediante votación secreta de los miembros de la Asamblea General, para la elección del Presidente o Presidenta de la sociedad entre las personas candidatas. La candidatura a la presidencia de la Junta Directiva deberá ser expresada por correo electrónico a través de la Secretaría de la sociedad, en el tiempo y forma que la Junta Directiva establezca en base a la finalización de su mandato.

Estas elecciones podrán ser realizadas de manera presencial o telemática.

La persona electa para el cargo de Presidente/a podrá designar el resto de cargos que componen la Junta Directiva de la sociedad, no siendo necesaria la votación y ratificación por parte de la Asamblea General, de estos cargos.

Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a deberán recaer en personas diferentes.

Una vez constituida la Junta Directiva, sus miembros procederán a elegir de entre ellos los cargos que se han definido.

El ejercicio del cargo será gratuito.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser socio numerario, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no presentar ninguno de los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante un periodo de cuatro años, y podrán ser reelegidos consecutivamente por dos periodos más, sumando un máximo de 12 años en el cómputo de los periodos totales.

La persona que ejerza como Presidente/a únicamente podrá ser reelegido/a de forma consecutiva una sola vez, sumando un máximo de 8 años en el total de periodos en los que ostente esta figura.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tras la extinción de una Junta Directiva por expiración de mandato, los miembros de la Junta continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

El cese en el cargo de los miembros de la Junta Directiva antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a algunas de las siguientes causas:

A. Por muerte o declaración de fallecimiento.
B. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
C. Por resolución judicial.
D. Por renuncia.
E. Por destitución acordada por la Asamblea General.
F. Por la pérdida de la condición de socio.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la sociedad para el cargo vacante.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro Nacional de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 22. Competencias de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la sociedad, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a. Ostentar y ejercitar la representación de la sociedad y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General y, de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que la Asamblea General establezca.
b. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales para interponer los recursos pertinentes.
c. Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la sociedad.
d. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la sociedad tengan que satisfacer, así como proponer la exención de las mismas en determinados casos.
e. Convocar las Asambleas Generales y controlar el cumplimiento de los acuerdos que allí se adopten.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f. Formular el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a presentar a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
g. Establecer grupos de trabajo para conseguir, de la manera más eficiente y eficaz, los fines de la sociedad, y autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar.
h. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorros en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos. Para dicha disposición serán necesarias las firmas de Presidente/a y Tesorero/a.
i. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.
j. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la sociedad o que se deleguen expresamente en la Junta Directiva.
k. Resolver sobre la admisión de nuevos socios, llevando la relación actualizada de todos los socios.
l. Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
m. Efectuar el inventario de bienes de la sociedad.
n. Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 23. Convocatorias y acuerdos.

La Junta Directiva, convocada previamente por el Presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá, de manera presencial o telemática, en sesión ordinaria con una periodicidad de una vez al año, no coincidiendo esta con la fecha de la Asamblea General ordinaria.

Se reunirán en sesión extraordinaria cuando lo convoque con ese carácter el Presidente/a o bien si lo solicitan la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a su celebración.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que sustituyan a los que ostenten estos cargos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente/a en caso de empate.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 24. Delegaciones y apoderamientos.

La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades en una o diversas comisiones o grupos de trabajo, si cuenta para hacerlo, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

También podrá nombrar, con el mismo quórum, uno o diversos mandatarios para la función que la Junta les confíe con las facultades que crea oportuno confiarles en cada caso.

Artículo 25. Libro de actas

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o ratifique.

Las actas serán firmadas por el Secretario/a y visadas por el Presidente/a.

Artículo 26. Presidente/a y Vicepresidente/a.

El Presidente/a de la sociedad también presidirá la Junta Directiva

Son propias del Presidente/a las funciones siguientes:

a. Las de dirección y representación legal de la sociedad por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
b. La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
c. Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
d. Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
e. Visar los actos y certificados confeccionados por el Secretario/a de la sociedad.
f. Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
g. En ausencia del Presidente/a, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente/a o, en ausencia de este, por el vocal de más edad de la Junta.

Artículo 27. Secretario/a.

El Secretario/a debe custodiar la documentación de la misma sociedad, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya de librar, así como tener actualizada la relación de los socios.

Artículo 28. Tesorero/a.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El Tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la sociedad, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente/a.

Artículo 29. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30. Patrimonio inicial.

El patrimonio inicial de la sociedad es de 0 euros (cero euros).

Artículo 31. Límite presupuestario.

El límite del presupuesto anual será aprobado anualmente por la Asamblea General.

Artículo 32. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la sociedad serán los siguientes:

a. Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
b. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los socios o de terceras personas.
c. La sociedad permitirá formas de patrocinio o mecenazgo que no impliquen la condición de socio. Estas formas de patrocinio o mecenazgo, y sus condiciones, podrán ser definidas por la Junta Directiva y ratificadas mediante Asamblea General.
d. Cualquier otro recurso lícito.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 33. Cuotas.

Todos los miembros de la sociedad tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General, podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas anuales y cuotas extraordinarias.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la sociedad, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

La Junta Directiva se reserva el derecho de reducir o eximir del pago de cuotas a los miembros que por circunstancias particulares puedan optar a tal beneficio. Estos casos habrán de ser evaluados de forma individual. Además, se contemplan las siguientes situaciones de exención o reducción en el pago de las cuotas:

1. Los miembros activos de la Junta Directiva pueden optar a quedar exentos del pago de cuotas mientras permanezcan en el cargo, siempre y cuando no reciban remuneración alguna de la sociedad por la labor desempeñada en su cargo y sea ratificado por la Asamblea General.
2. Los miembros asociados podrán obtener, si así lo desean, una reducción de sus cuotas de acuerdo con las reducciones fijadas por la Asamblea General. Para tal fin tendrán que acreditar de forma adecuada su condición de estudiantes.
3. Los socios honorarios quedarán exentos del pago de cuota alguna.
4. Quedarán exentos del pago de la cuota los miembros en situación de desempleo que así lo acrediten.

Artículo 34. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

Artículo 35. Disposición de fondos.

En las cuentas corrientes o libretas de ahorros abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente/a y del Tesorero/a de la Junta Directiva.

Para poder disponer de fondos serán suficientes dos firmas, una de las cuales debe ser la del Presidente/a o del Tesorero/a, y la segunda, la de cualquier otro miembro de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá fijar un tope por debajo del cual será suficiente solo la firma de Tesorero/a o del Presidente/a; igualmente será suficiente solo la firma del Presidente/a o Tesorero/a para autorizar los justificantes de ingresos de la sociedad y para cobrar y retirar el

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

importe de las posibles subvenciones a conceder por las Administraciones Públicas (AAPP), formalizando los avales bancarios o cualquier otro tipo de garantía económica que fuera preciso realizar.

Artículo 36. Inspecciones y sanciones.

La inspección del cumplimiento o la interpretación de estos Estatutos corresponde a la Asamblea General, de acuerdo con el quórum de dos tercios de los socios presentes y representados.

La Junta Directiva velará por que se cumplan las normas que contienen estos Estatutos, de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI
ENMIENDA A LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 37. Enmienda a los Estatutos.

Para introducir alguna modificación en estos Estatutos se requerirá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Propuesta de una Comisión nombrada por la Asamblea General.
- Propuesta firmada por, al menos, el quince por ciento de los socios ordinarios.
- Propuesta unánime de la Junta Directiva.

Las propuestas deberán ser recibidas por el Presidente/a, al menos, treinta días antes de la celebración de una Asamblea General Ordinaria, al objeto de poder convocar Asamblea General Extraordinaria a continuación. En la convocatoria figurarán explícitamente las modificaciones que se pretendan introducir. Para la aprobación de enmiendas se requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votantes.

Artículo 38. Causas y procedimiento de disolución.

La sociedad podrá ser disuelta:

a. Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario y con el voto favorable de dos tercios de los socios presentes y representados.
b. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
c. Por sentencia judicial firme.

En el momento de acordar la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas, tanto en cuanto al destino que se le dé a los bienes y derechos de la sociedad, como a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

La Asamblea está facultada para elegir una Comisión Liquidadora.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La disolución de la sociedad abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Artículo 39. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la sociedad.

Corresponde a los liquidadores:

a. Velar por la integridad del patrimonio de la sociedad.
b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
c. Cobrar los créditos de la sociedad.
d. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
e. Aplicar los bienes sobrantes de la sociedad a los fines previstos por los Estatutos.
f. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la sociedad, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a una ONG con un propósito social a definir por la Junta Directiva.

Los socios no responden personalmente de las deudas de la sociedad.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación, responderán ante esta, ante los socios y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no está previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Sociedad, y las disposiciones complementarias.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 09-03-2023
NIRI2dEFfL4sLex/f35Kqw==

Código Seguro De Verificación	YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ernestina Menasalvas Ruiz	Firmado	09/01/2023 13:30:17
	Alejandro Rodriguez Gonzalez	Firmado	09/01/2023 12:35:28
	Alfredo Vellido Alcacena	Firmado	09/01/2023 12:29:00
	Jose Manuel Juarez Herrero	Firmado	09/01/2023 12:28:25
	Maria del Mar Marcos Lopez	Firmado	09/01/2023 11:42:34
	Sebastian Emilio Ventura Soto	Firmado	09/01/2023 11:15:06
	Isabel Segura Bedmar	Firmado	09/01/2023 10:36:55
	Jose Alberto Benitez Andrades	Firmado	09/01/2023 10:33:50
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/YerFJfb4YBpO9oy7ZxRhPw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		